



LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

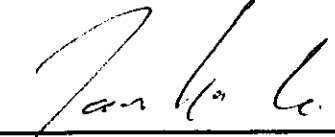
NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 21 del mes de Noviembre de 2017, siendo las 8:00 A.M, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución 133-0286 de fecha 26 de septiembre del año 2017 con copia íntegra del Acto Administrativo, expedido dentro del expediente No. 05002.06.28484; a la E.S.E. Hospital San Juan de Dios, a través de su representante el señor Javier A. Castrillón Mendoza, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.786.496, y se desfija el día 28 del mes de noviembre, de 2017, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).


Nombre funcionario responsable


firma

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Ruta: www.cornare.gov.co Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Carrera 59 N. 47-28 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N.º: 890085138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: clientes@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bogotá: 834 84 84
Porces Nus: 866 01 26, Tecnópolis los Olivos: 555 30 99
CITES Aeropuerto José María Córdova: 520 11 70 40 - 28



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	133-0286-2017	
Sede o Regional:	Regional Páramo	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...	
Fecha:	Hora:	Folios:
26/09/2017	11:37:54.4...	

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negra y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que La Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 133-0503 del 24 de agosto del año 2017, la **E.S.E. Hospital San Juan de Dios**, a través de su representante el señor **Javier A. Castrillón Mendoza**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.786.496, presento ante Cornare solicitud para el aprovechamiento forestal de 4 árboles aislados de la especie Palmeras, en beneficio del predio identificado con F.M.I 002-1339, ubicado en la zona Urbana, del municipio de Abejorral.

Que la solicitud fue admitida mediante Auto No. 133-0414 del 31 de agosto del año 2017, por cumplir con los requisitos exigidos en los Artículos 2.2.1.1.9.4 y 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente.

Que se realizó visita de verificación el día 12 de septiembre del año 2017, en la que se logró la elaboración del Informe Técnico No. 133-0451 del 14 de septiembre del año 2017, el cual hace parte integral del presente Acta administrativo, en el que se determinó viable otorgar el permiso solicitado, de la siguiente manera:

4. CONCLUSIONES:

"4.1 Viabilidad: Técnicamente se considera viable el aprovechamiento forestal de los árboles aislados para el predio Hospital San Juan de Dios, ubicado en el casco urbano del Municipio de Abejorral, para las siguientes especies:

Familia	Nombre científico	Nombre Común	Altura Promedio (m)	Diámetro o Promedio (m)	Cantidad	Volumen total (M3)	Volumen Comercial (M3)	Tipo de Aprovechamiento (Tala, trasplante, Poda)
Aracaceae	Roystonea	Palma Real	6	0.27	4	1.28	1.28	Tala
	TOTAL				4	1.28	1.28	Tala

Ruta: www.cornare.gov.co/39 /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-4B Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. No. 890-85138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: clientes@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Calientes: Ext 502, Soconuco: Ext 546
Porce Nus: 866 01 26, Tequeparquí de Olaya: Ext 546
CITES Aeropuerto José María Córdoba : Tel: 520-11-134-20-46



realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo. Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

Artículo 2.2.1.1.9.5. Productos. Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.

Artículo 2.2.1.1.9.6. Proyectos, obras o actividades sometidas al régimen de licencia ambiental o plan de manejo ambiental. Cuando para la ejecución de proyectos, obras o actividades sometidas al régimen de licencia ambiental o plan de manejo ambiental, se requiera de la remoción de árboles aislados en un volumen igual o menor a veinte metros cúbicos (20 m³), no se requerirá de ningún permiso, concesión o autorización, bastarán las obligaciones y medidas de prevención, corrección, compensación y mitigación, impuestas en la licencia ambiental, o contempladas en el plan de manejo ambiental. Sin perjuicio, en este último caso, de las obligaciones adicionales que pueda imponer la autoridad ambiental competente.

Que, en atención a lo determinado en el informe técnico anterior, y conforme el Decreto 1076 de 2015, este despacho considera pertinente otorgar al señor Nelson Hernández Giraldo, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.724.734, el permiso solicitado.

Que es competente el Director de la Regional Paramo de conformidad con la delegación establecida en la Resolución interna de Cornare 112-6811 de 2009, y 112-2858 del 21 de junio del año 2017, y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR a la E.S.E. Hospital San Juan de Dios, a través de su representante legal, el señor Javier A. Castrillón Mendoza, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.786.496, **PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO DE 6 ÁRBOLES AISLADOS** por un volumen total de 1.28 M3 y por un volumen comercial de 1.28 M3, de la especie Palma Real, en beneficio del predio identificado con F.M.I 002-1339, ubicado en la zona Urbana, del municipio de Abejorral.

ARTICULO SEGUNDO: el permiso de Aprovechamiento de Arboles Aislados que se **OTORGA** mediante la presente resolución, conlleva la imposición de condiciones y obligaciones para su aprovechamiento; por lo que se **REQUIERE** a la E.S.E. Hospital San Juan de Dios, a través de su representante el señor Javier A. Castrillón Mendoza, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.786.496, que:

- Deberá dar estricto cumplimiento a los parámetros y medidas técnicas establecidas en el informe técnico No. 133-0451 del 14 de septiembre del año 2017.
- La vigencia del presente permiso será de tres (04) meses contado a partir de la notificación del mismo.
- Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los arboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
- Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyos/Gestion_Juridica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F:GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N° 890985158-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Paramo: Ed:532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834-85783
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546-11-70
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefon: (054) 536 20 40 - 289-13-79



ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al Usuario que deberá contratar personas idóneas en su labor, para que se encarguen de realizar el aprovechamiento, tomando todos los correctivos necesarios para evitar producir daños en bienes y personas.

Parágrafo 1: CORNARE, autoriza el aprovechamiento de los árboles, más no se hace responsable por los daños que se puedan producir.

Parágrafo 2°: Se autoriza la expedición de salvoconductos. No se deben movilizar productos forestales provenientes del predio, ni de predios distintos al autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta Resolución a la E.S.E. Hospital San Juan de Dios, a través de su representante el señor **Javier A. Castrillón Mendoza**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.786.496, haciendo entrega de una copia integral del presente y del informe técnico, De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial o en la página web de CORNARE.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ORTIZ SÁNCHEZ
Director Regional Paramo

Proyectó: *Alix P. 21-09-2017*
Revisó: *Jonathan E 21-09-2017*
Expediente: *. 05002.06.28484*
Procedimiento: *Trámite Ambiental*
Asunto: *Aprovechamiento de Arboles Aislados*

Ruta: www.cornare.gov.co/leg/ / Apoyar Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. NIT: 890983128-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11-70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Eas: 502 Bosques: 834 85 33
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 33
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 28